



ACTA NUMERO CINCUENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE

(51-2017).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las diecisiete horas, del día **VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar transferencias presupuestarias para el cumplimiento de obligaciones contraídas por la municipalidad de Guastatoya, en consecuencia presenta la siguiente transferencia presupuestarias de conformidad con la descripción de las cuentas a afectar y a incrementar, descritas de la manera siguiente:

CLASE DE MODIFICACION:	TRANSFERENCIA	MODIFICA:	EGRESOS	X	INGRESOS
CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS					
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO			
01 00 000 001 000 168 21-0101-0001 00	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo	-10,000.00			
01 00 000 001 000 166 21-0101-0001 00	Mantenimiento y reparación de equipo para comunicaciones	-5,500.00			
01 00 000 012 000 211 21-0101-0001 00	Alimentos para personas	-15,000.00			
01 00 000 001 000 169 21-0101-0001 00	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	-5,000.00			
Total ==>					-35,500.00
CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS					
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO			
01 00 000 003 000 015 21-0101-0001 00	Complementos específicos al personal permanente	35,500.00			
Total ==>					35,500.00
DESCRIPCION: TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA AJUSTE DE BONIFICACION A EMPLEADOS DAFIM Y JUBILADOS MUNICIPALES.					



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0642

POR TANTO: El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: a) Se autoriza al Encargado de Presupuesto, que efectué las operaciones contables para la regularización de cuentas de conformidad con las transferencias presupuestarias descritas, por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q. 35,500.00)**. b) El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente.

TERCERO: Se tiene a la vista el documento presentado por el Profesor Magdaleno Ramos, Director del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza, Prof. Edgar Enrique Prado Aldana, en la cual en lo conducente manifiestan que solicitan constancia de la continuidad del subsidio que la municipalidad aporta a los Institutos de Educación Por Cooperativa de Enseñanza, para el ciclo escolar 2018, el cual está establecido en el Acuerdo Ministerial No. 58 del Ministerio de Educación, en el cual es de suma importancia porque sin este aporte se nos es posible que este centro educativo siga funcionando.... El Concejo Municipal

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ministerial No. 58 de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco, del Ministerio de Educación, en su artículo 30 establece "Los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, estarán financiados por el Ministerio de Educación, la Municipalidad local, los padres de familia y el sector privado, cuando este decida participar". Artículo 35 Son las aportaciones, tanto económicas como de servicio, que proporciona la Municipalidad correspondiente. POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en el considerando y acuerdo citado por unanimidad de votos ACUERDA: I) **CONFIRMAR**, la continuidad de la subvención municipal, para el ejercicio fiscal Dos mil Dieciocho, por la cantidad de **DIEZ MIL QUETZALES (Q. 10,000.00)**, al Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza "Prof. Edgar Enrique Prado Aldana", de la Aldea Santa Rita, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso. II)

Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **CUARTO:** Se tiene a la vista el documento presentado por la Profesora de Enseñanza Media Ninfa Graciela Manríquez Caldera, Directora del Instituto Diversificado por Cooperativa Guastatoya, en la cual en lo conducente manifiesta que solicita constancia de la continuidad del subvención que la municipalidad aporta a los Institutos de Educación Por Cooperativa de Enseñanza, para el ciclo escolar 2018, el cual está establecido en el Acuerdo Ministerial No. 58 del Ministerio de Educación, en el cual es de suma importancia porque sin este aporte se nos es posible que este centro educativo siga funcionando.... El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo Ministerial No. 58 de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa y cinco, del Ministerio de Educación, en su artículo 30 establece "Los Institutos por Cooperativa de Enseñanza, estarán financiados por el Ministerio de Educación,



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0643

la Municipalidad local, los padres de familia y el sector privado, cuando este decida participar". Artículo 35

Son las aportaciones, tanto económicas como de servicio, que proporciona la Municipalidad correspondiente.

POR TANTO: El Concejo Municipal con fundamento en el considerando y acuerdo citado por unanimidad de votos ACUERDA: I) **CONFIRMAR**, la continuidad de la subvención municipal, para el ejercicio fiscal Dos mil Dieciocho, por la cantidad de DIEZ MIL QUETZALES (Q. 10,000.00), al Instituto Diversificado por Cooperativa Guastatoya, del municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso. II) Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Ever Eliseo Velasquez Leonardo, por medio del cual expone que es propietario de un inmueble el cual lo obtuvo por compraventa, solicitando para el efecto que sea enviado el Síndico municipal para que sean tomadas las medidas y colindancias del mismo, el cual está ubicado en la lotificación Aldana, Barrio El Porvenir. Acompaña para el efecto fotocopia simple del testimonio de la escritura pública número 39, y la razón de inscripción de la finca 7895 folio 395 libro 36E de El Progreso. El Concejo Municipal analiza la petición presentada y garante de la propiedad privada, por unanimidad, ACUERDA: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). **NO ACCEDER A LO SOLICITADO**, toda vez que, los documentos que acompañan refiere que es una finca privada, en consecuencia el Concejo Municipal no tiene competencia para dicha remediación. III). Notifíquese. **SEXTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por Francisco Martínez Carranza, por medio del cual manifiesta que es poseedor de un bien inmueble localizado en el lugar denominado El Barrial, adjuntando para el efecto los documentos probatorios, como consecuencia solicita que se faculte al Síndico Municipal correspondiente para que comparezca en a realizar medidas y colindancias y de lo actuado que se le declare como legítimo poseedor. El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y por unanimidad **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos presentados. II). Se faculta al Síndico Segundo Municipal para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el **INFORME DE VISITA PARA AUTORIZACION DE LUGAR ABIERTO AL PUBLICO 001KLTS2017**, por medio del cual establece: *"Con fundamento en la notificación del punto Décimo Segundo, del acta 36-2017, de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, relacionado con la petición formulada por la señora MARÍA LUISA LÓPEZ GARCÍA, para la obtención de Licencia Municipal de Funcionamiento del Lugar abierto al público denominado "EL FAROL", negocio a establecerse en la Colonia Linda Vista. ANTECEDENTES: De conformidad con lo facultado comparecí al bien inmueble para establecer si cumple con los requisitos para funcionamiento; como*



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARÍA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0644

consecuencia se establece: a) Que el negocio a instalar se encuentra cerca de un establecimiento de educación primaria. b) Los vecinos de los alrededores no se oponen a su funcionamiento. c) Los niños de la colonia en referencia, hacen uso del espacio frente a donde se pretende instalar el negocio en mención, se hace énfasis en esta situación toda vez que los niños serían vulnerables al invadir el único espacio verde que se posee. d). Existe oposición de la señora que vive en el nivel superior de donde se pretende instalar dicho negocio, en virtud que le molesta el ruido que produce el equipo de sonido y el escándalo de los que visitan el lugar.” Como consecuencia la Síndico Primero OPINA: A) **NO ES PROCEDENTE ACCEDER A LO SOLICITADO**, toda vez que existe inconformidad, haciéndose contraproducente su aprobación porque altera las normas de convivencia social. Consecuentemente el Concejal Tercero, **Edwing Osvaldo López García**, con fundamento en el artículo 39 del Código Municipal y sus reformas, solicita al pleno del Concejo Municipal se le autorice inhibirse de conocer en el presente asunto, toda vez que la peticionaria tiene parentesco dentro de los grados de Ley, absteniéndose de participar en su discusión y en consecuencia de votar; el Concejo Municipal autoriza que se retire mientras se decide en el presente punto resolutivo. **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, y con fundamento en informe de visita realizado, por MAYORÍA ABSOLUTA, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el Informe de visita citado en el presente punto resolutivo, agregándose a sus antecedentes. II). **NO ES PROCEDENTE** lo solicitado por la señora **MARÍA LUISA LÓPEZ GARCÍA**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento del lugar abierto al público denominado “EL FAROL”, toda vez que es contraproducente su autorización por los motivos expuestos en el informe de visita citado. III). Remítase copia del presente punto resolutivo al Juzgado de Asuntos Municipales para las acciones correspondientes. IV). Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista la notificación de Las Juntas Disciplinarias del Ministerio Público, de fecha once de octubre del año dos mil diecisiete, relacionado con el expediente EXP-RD2016-000440, Auxiliar III, consecuentemente en la parte resolutive y conducente establece “VII) Se le hace saber a los trabajadores **EBERT FERNANDO LIMA GUDIEL**, auxiliar fiscal I, con funciones en la Fiscalía de Distrito de El Progreso y **PEDRO OTTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, auxiliar fiscal I con funciones en la Fiscalía Contra la Corrupción, sobre su derecho de ejercer su defensa material y técnica o nombrando abogado de su confianza. VIII) Se señala audiencia oral para el día **TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE A LAS HONCE HORAS**, ... IX) Se cita al supervisor de la Supervisión General del Ministerio Público, para que en la audiencia relacionada proceda a formular la imputación correspondiente y a los denunciantes administrativos, **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO**, **KAREN LISSETTE TRABANINO SABAN** Y **ÁLVARO ANTONIO**

**MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA**

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

**Nº****0645**

ORELLANA ORELLANA"... El Concejo Municipal, enterado del contenido de la notificación del expediente descrito, por unanimidad ACUERDA: I) Se tiene por recibida la notificación del expediente administrativo de las Juntas Disciplinarias del Ministerio Público. II). Remitir al Asesor Jurídico de ésta Municipalidad para los efectos consiguientes. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **NOVENO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por VILMA MARILENA MARROQUIN GRAJEDA DE DARDON, en el cual expone que con fecha catorce de enero de dos mil nueve en documento privado mi señora madre PIEDAD GRAJEDA VASQUEZ, me vendió los derechos posesorios de un bien inmueble ubicado en la Aldea El Naranjo de este Municipio. Es el caso que existe Litis con un pariente de nombre Bernabé Grajeda Estrada por dichos derechos posesorios. Quiero manifestarles que ya no tengo interés en continuar con el pleito por dicho terreno, por lo que solicito que sea dado de baja del registro existente en la oficina del Impuesto Único Sobre Inmuebles (IUSI), ya que existe duplicidad en la inscripción por tener el señor Bernabé Grajeda Estrada registrado el mismo inmueble. El Concejo Municipal, analiza la petición formulada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO, a conocer el fondo de la petición formulada, se le confiere audiencia a la señora VILMA MARILENA MARROQUIN GRAJEDA DE DARDON, para que comparezca a la sesión del Concejo Municipal para el día **VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DIECISIETE HORAS**, para que amplié la argumentación de la petición realizada en el oficio presentado. III) Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta dos horas después en el mismo lugar y fecha, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervinieron. DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0646

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCELA ORELLANA

Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ

Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA

Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Cuarto

Licda. Elena Emely Calderon Fajardo

Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE
GUASTATOYA



SECRETARIA